



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

44/17

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,
Y LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL,
PROVINCIA DE PAMPLONA, COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA
DE MARILLAC (ALICANTE),
PARA EL DESARROLLO DE RECURSOS DE ALOJAMIENTO
ALTERNATIVO Y DE FORMACIÓN OCUPACIONAL**

Alicante, a 8 de junio de 2017

REUNIDOS,

De una parte, D^a. Julia Angulo Girón, Concejala-Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

De otra parte, Sor Julia Oms Sanjuan, Directora de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante) con CIF nº R 0300400I, en representación de dicha entidad.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN,

PRIMERO:

La Obra Social Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, tiene como fin principal el servicio integral a los pobres, especialmente aquellos colectivos más necesitados, como transeúntes, excluidos sociales y familias desintegradas, a través de un servicio personalizado y humanitario, teniendo como objetivo prioritario su promoción personal y su integración social con los





mismos derechos y deberes de cualquier ciudadano.

Fruto de dicha filosofía, en 1992 abren un Comedor Social, al que se han sumado otros servicios complementarios como son el Servicio de Ropero y la apertura de Pisos de convivencia e integración, con la finalidad de ir dando respuesta a las nuevas necesidades detectadas.

SEGUNDO:

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, consciente de la necesidad de poner en marcha planes integrales de lucha contra la exclusión social impulsó en el año 1999 el desarrollo de un Plan de Atención a Personas sin Hogar, el cual en la actualidad, y como consecuencia de la importancia que esta Concejalía está dando al abordaje de la problemática de las personas sin hogar, está experimentando una notable mejora en relación al incremento en la dotación de infraestructuras y prestaciones específicas de inserción.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo "regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad

Dicho texto legal, (art. 3) considera titulares de los derechos en él contenidos a "los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana", y a "los extranjeros exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres ", en dicho ámbito territorial.

Respecto al contenido de los servicios sociales generales, (art. 12) establece los "programas de convivencia y reinserción social" y de "prevención y reinserción social" a fin de, entre otras, "procurar la solución de situaciones carenciales, fomentando medidas de reinserción personal en el medio social", lo que ratifica el art. 26 que establece que "se realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones carenciales tales como marginados, transeúntes, ...".

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la

Sr. Ferris





Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

"1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.

b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

Los Hijos de la Caridad





f) *La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*

g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

h) *Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa."*

TERCERO:

El Excmo. Ayuntamiento y la entidad social señalada, conscientes de la necesidad de abordar los procesos de exclusión y, tras efectuar una valoración positiva con relación a los recursos específicos que esta entidad dispone para la atención de personas en situación de exclusión social, habiendo llegado a un total y completo acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª. Objeto:

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la sostenibilidad de los siguientes recursos:

- De alojamiento alternativo: Viviendas Semituteladas de Convivencia e Integración.

Este proyecto, tiene como objetivo la prevención de situaciones sin techo en personas adultas y/o familias empadronadas en la ciudad y con intervención desde los equipos sociales de base municipales que se hayan quedado sin vivienda por diferentes causas y que precisen de un alojamiento alternativo. La capacidad de atención en las mismas es de 40 plazas, no obstante dependerá de factores relacionados con los perfiles de población que necesiten el recurso.

- De formación ocupacional: Taller de reciclaje de ropa usada.

Este proyecto se dirige a personas con escasos niveles de empleabilidad





derivadas por el servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral municipal. Se incorporan un total de 12 personas por periodos formativos de 6 meses.

CLÁUSULA 2ª. Obligaciones y compromisos económicos :

2.1. La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Evaluación continúa del recurso, que será ejercida por la Jefa del Programa de Inclusión Sociolaboral de la Concejalía de Acción Social o persona en quien delegue.
- Creación de comisión de ingreso para valoración y seguimiento de planes de intervención individual.
- Apoyo económico para la sostenibilidad de los recursos que asciende a la financiación de un 44% de los gastos derivados.
- Vivienda semitutelada ubicada en calle Cronista Vicente Martínez Morellá, nº 3, bloque 6, bajo C.
- Disposición de dos viviendas cedidas por el Patronato Municipal de la Vivienda.
- Tramitación de ayudas económicas para la cobertura de necesidades básicas de las personas incorporadas a la vivienda, en función del nivel de ingresos propios disponibles y del número de miembros.

Las cantidades a aportar por el Ayuntamiento de Alicante en el periodo de vigencia del Convenio, a percibir por Hijas de la Caridad, se concreta en las siguientes cuantías y destino del gasto:

- Gastos de docencia taller reciclate.....	12.000,00.- €
- Gastos equipo técnico vivienda	59.916,00.-€
- Gastos de alojamiento y mantenimiento viviendas (gastos de alquiler, luz, agua.....)	24.000,00.- €
- Gastos de mobiliario viviendas.....	6.000,00.-€

TOTAL

101.916,00.- €

Con cargo a la partida 63-2317-48984 "Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas" del Presupuesto Municipal.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los

En Julia Que...





convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, previa justificación documental de las actividades realizadas y gastos efectuados.
- b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

2.2. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, asume los siguientes compromisos:

- Equipo técnico compuesto por: director del proyecto, un trabajador social, tres educadores para la intervención con las personas/familias alojadas, un auxiliar de limpieza y una monitora ocupacional.
- Ocho viviendas, tres en propiedad, tres en alquiler y dos cedidas.
- Local adecuado con infraestructura necesaria para el taller de reciclaje. Disponibilidad de 12 plazas con un periodo de formación de 6 meses por plaza.
- Financiación del 56% de los gastos derivados del proyecto.

CLÁUSULA 3ª. Justificación de la subvención:

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 31 de enero de 2018. Las facturas o justificantes debidamente relacionados, que deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº de la representante de la entidad.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia al Ayuntamiento de Alicante, en la forma establecida por la Administración.

Las justificaciones documentales deberán realizarse mediante su presentación en el Registro General, siendo designado a tal efecto como

Por Julia Ruiz





técnico responsable del seguimiento del Convenio y certificación de los pagos la Jefa del Programa de Inclusión Social, D^a Carmen Durá Pérez, o persona que le sustituya. Como justificante se admitirán únicamente facturas y nóminas, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social correspondientes al periodo de vigencia del Convenio.

Toda **factura** contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- 1) Número y, en su caso, serie.
- 2) La fecha de su expedición.
- 3) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- 4) Número de Identificación Fiscal.
- 5) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- 6) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- 7) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- 8) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- 9) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- 10) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible en el ámbito del presente Convenio, que en la misma conste como destinatario, la entidad beneficiaria con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

En relación a los gastos de mobiliario de las dos viviendas cedidas, la entidad deberá de presentar un compromiso firmado con respecto al destino de este mobiliario en las citadas viviendas cedidas.

Para la justificación de **gastos salariales**, deben presentarse los siguientes documentos:



Dr. Julio Durá



- Contratos de personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para probar el pago efectivo de las nóminas imputadas, la entidad deberá aportar:

- 1) Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

En el caso de Remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

En ningún caso es suficiente la aportación de la Orden de Pago de la transferencia, ya que debe acreditarse el pago efectivo de la misma.

- 2) Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

Para probar el pago efectivo de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

El modelo TC1 que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones (también sellado o mecanizado por el banco), o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

La Julia Oliva





Para probar el pago efectivo de los gastos de IRPF, la entidad deberá aportar:

El modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto (año 2013), debiendo figurar todos los trimestres que engloben gastos imputados el proyecto. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

1. Modelo/s 111 mecanizado/s o sellado/s por el banco.
2. Recibo/s bancario/s que acredite/n el pago del IRPF.

Y el modelo 190 de resumen anual de retenciones. La aportación de este documento debe permitir identificar a los trabajadores imputados, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes opciones:

1. Modelo 190 completo (pueden ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención).
2. Portada del modelo 190 acompañado de aquellas páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.
3. Certificados individualizados con la información fiscal (retenciones practicadas anualmente) de los trabajadores imputados a la subvención.

No se admitirán los pagos de nóminas en efectivo.

Los gastos de alquiler se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Contrato de alquiler.
- Factura o facturas de las cuotas de alquiler.
- Justificante de pago de dichas facturas.

En el caso de alquiler de instalaciones deberá figurar en las facturas la retención del I.R.P.F. correspondiente. Asimismo, habrán de presentarse los modelos 115 y 180 de ingreso a Hacienda.

La aportación de los modelos 115 de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos deberá permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados, pudiendo acreditarlo por alguno de los siguientes medios:

- Modelo/s 115 mecanizado/s o sellado/s por el banco.
- Recibo/s bancario/s que acredite/n el pago del IRPF.

Y el modelo 180 de resumen anual de retenciones debe permitir identificar a los arrendadores imputados.

CLÁUSULA 4ª. Incumplimiento de compromisos:

Sra. Julia Cruz





El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

De esta manera, la entidad quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 5ª. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio:

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- Concejalía de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidenta.
- La Superiora de la Obra Social Santa Luisa de Marillac, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando de secretario el técnico municipal.

Esta Comisión se reunirá a la firma del Convenio y coincidiendo con su finalización, así como para la resolución de cualquier incidencia que pudiera producirse durante el transcurso del citado Convenio.

CLÁUSULA 6ª. Régimen de modificación del convenio:

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

CLÁUSULA 7ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas

Julia Cruz





partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informaticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

CLÁUSULA 8ª. Personal:

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

CLÁUSULA 9ª. Publicidad:

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Hijas de la Caridad.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social**

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

CLÁUSULA 10ª. Exclusión de la Ley de contratos:

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal

CLÁUSULA 11ª. Jurisdicción:

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

CLÁUSULA 12ª. Duración:

La duración del presente Convenio será de un año desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Concejala-Delegada
de Acción Social,

La Directora de la Obra Social de
las Hijas de la Caridad de San
Vicente de Paúl,

Fdo.: Julia Angulo Girón

Fdo.: Sor Julia Oms Sanjuan

